



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

DECRETO

Visto el expediente tramitado en relación con la **CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE DOS (2) PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN**, teniendo en cuenta lo siguiente:

1º. Mediante Decreto del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Sauzal nº 1528/2018, de fecha 21 de septiembre de 2018, se aprobó la convocatoria y las correspondientes bases del proceso selectivo de referencia.

2º. Las bases de la convocatoria fueron publicadas en el tablón de anuncios de esta Entidad, el Boletín Oficial de la Provincia nº 119, de fecha 3 de octubre, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, nº 195 de fecha 8 de octubre, y en el Boletín Oficial del Estado nº 250, de 16 de octubre de 2018 (este último rectificado mediante anuncio publicado en el B.O.E. nº 274, de 13 de noviembre de 2018), comenzando el plazo de presentación de solicitudes el 17 de octubre y finalizando el 14 de noviembre de 2018.

3º. Mediante Decreto nº 211/2019, de fecha 20 de febrero de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 26, de fecha 1 de marzo de 2019, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de referencia, estableciéndose un plazo de subsanación de deficiencias desde el 2 hasta el 18 de marzo de 2019, y haciendo constar que quienes dentro del plazo establecido no subsanen, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4º. Mediante Decreto nº 2019/0851, de fecha 1 de julio de 2019, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado por este Ayto. para cubrir dos plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local mediante sistema de oposición libre, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 83, de fecha 10 de julio de 2019, la cual fue rectificada por Decreto de Alcaldía nº 2019/0988, de 26 de julio de 2019.

5º. Tras tramitar el correspondiente proceso selectivo, el Tribunal Calificador propone, al órgano competente que, mediante resolución, nombre funcionarios/as en prácticas del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de El Sauzal, Escala Básica, Empleo de Policía (Grupo C, Subgrupo C1), a quienes hayan superado el proceso selectivo, los cuales pasarán, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, al curso selectivo impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias. Elevando al órgano competente propuesta de nombramiento de los /las aspirantes que se relacionan a continuación para que se incorporen al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias para realizar el correspondiente curso específico:

DNI
78.715.721-S
78.567.142-Q

6º. Justificadas las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, procede el nombramiento como funcionarios en prácticas a los aspirantes indicados anteriormente.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes,





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

A. De acuerdo con la base octava de las que rigen el proceso selectivo de referencia, *“Las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como “Policías en prácticas” presentarán en el Servicio de Recursos Humanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación la relación definitiva de aprobados, los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda no acreditados con anterioridad, según se expresa. Las fotocopias de documentos deberán presentarse acompañadas de originales para su compulsación o en fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia de alguno de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, el Alcalde-Presidente podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que, una vez que superen la prueba médica, sigan en orden de puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.”*

Ambos aspirantes han presentado la documentación requerida.

B. De acuerdo con la base octava de las que rigen el proceso selectivo de referencia, con relación al curso selectivo, *“Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo, y hayan sido nombrados como funcionarios en prácticas, han de superar los respectivos cursos selectivos que imparte el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias. Quedarán exentos de realizar los cursos selectivos aquellos aspirantes que presenten documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se acredite que el aspirante ha superado con anterioridad, un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. En este supuesto, los aspirantes estarán a la espera de que el Tribunal de Selección les convoque para la realización de la siguiente fase, la de periodo de prácticas. Los cursos selectivos impartidos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias podrán incluir un módulo de formación en el centro de trabajo, cuya duración se establecerá en la planificación anual de la misma. La calificación final y global de los cursos selectivos, incluido el módulo de Formación en el Centro de Trabajo, corresponde al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias y será de apto o no apto, quedando definitivamente eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que obtengan la puntuación de no aptos. Cuando concurran causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo, de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria. Los aspirantes, con independencia de su vinculación con el Ayuntamiento de Villa de El Sauzal, estarán sometidos al régimen interno que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias tenga establecido para su alumnado. Los cursos selectivos tendrán el contenido y duración que oportunamente se especifiquen en el Programa formativo oficial anual aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Finalizado este periodo de formación, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de los funcionarios en prácticas que lo hayan superado así como los que estuvieron exentos de su realización. Los aspirantes comprendidos en esta lista deberán superar un periodo de prácticas.”*

C. En ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente,





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de El Sauzal, Escala Básica, Empleo de Policía (Grupo C, Subgrupo C1), con fecha 24 de septiembre, a los aspirantes que se indican en la presente, los cuales pasarán al curso selectivo impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias:

DNI
78.715.721-S
78.567.142-Q

SEGUNDO. Proceder a la publicación del presente en el Tablón de anuncios y en la página web municipal.

TERCERO. Dar traslado al Departamento de Recursos Humanos para su conocimiento y trámites oportunos, así como a la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.

En El Sauzal, a la fecha de la firma,
(Documento firmado electrónicamente)
El Alcalde

